

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría
INFANTERIA

Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos tres vacantes de capitán de Infantería, de las cuales habrán de cubrirse dos en concepto de plantilla y una en el de agregado, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las normas insertas en el decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de la hoja de hechos, certificado comprensivo de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, décima y undécima subdivisiones de la de servicios y un sucinto resumen de la séptima, en que resalte su actuación durante la pasada campaña.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Como resultado de la información que le ha sido instruida al brigada legionario D. Máximo Rodríguez More-

no, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), pasa a la situación de retirado, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta el artículo quinto de la mencionada ley.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Concurso-oposición

Vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos las plazas de músico que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición, con sujeción a las normas, programas y condiciones publicados por orden de 13 de febrero de 1940 (D. O. núm. 39):

Dos de músico de primera: Una de fliscorno, si bemol, y una de trompa en fa o mi bemol.

Dos de músico de segunda: Una de clarinete, si bemol, y una de trombón tenor, en do.

Dos de músico de tercera: Una de trompa, en fa o mi bemol, y una de tuba en fa o mi bemol.

Normas

Podrán concurrir al presente concurso-oposición, además del personal a que hace referencia la norma segunda de la citada orden—excepción hecha del que se halla en situación de retirado extraordinario—, los paisanos que tengan dieciocho años cumplidos y no excedan de treinta.

Las instancias serán dirigidas y tramitadas, según en la misma se indica, siendo acompañadas de los si-

guientes certificados, expedidos por: Alcaldía, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, médico, talla, partida de nacimiento legalizada y copia de la filiación y hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, el personal licenciado.

Las documentaciones completas serán cursadas al General Jefe de la referida Casa Militar, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos una vacante de oficial jefe de la sección de Motocicletas de la compañía Motorizada y de Transmisiones, se anuncia el oportuno concurso para su provisión entre los subalternos profesionales de Artillería, Ingenieros o de cualquier Arma o Cuerpo especializado en Automovilismo y Motociclismo, con arreglo a las normas insertas en el decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. número 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el

DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de la hoja de hechos, certificación comprensiva de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, décima y undécima subdivisiones de la de servicios y un sucinto resumen de la séptima en el que resalte su actuación durante la pasada campaña.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

Licencias matrimoniales

Los oficiales provisionales y de complemento que se encuentren licenciados, o presentes en filas por haber sido movilizados sus reemplazos, quedan excluidos del cumplimiento de los preceptos legales para contraer matrimonio, exigidos por la orden de 11 de octubre de 1941 (D. O. núm. 299), dictada como consecuencia de lo establecido en el artículo 11 de la ley de 23 de junio del mismo año (D. O. núm. 153).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Joaquina Ventoldrá Niubo, como viuda del agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. César Sánchez Catalina, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobier-

no ha acordado conceder a D. José Lisbona del Carpio y doña Josefa Vall Jaer, padres del agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Juan Lisbona Vall, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a D. Ignacio María Capella Valentí y doña Teresa Perpiñá Pera, padres del agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Pablo Capella Perpiñá, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Estado Mayor del Ejército

AUXILIARES DE ESTADO MAYOR

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al teniente provisional, auxiliar de Estado Mayor, D. Mahuel Cso Caudau, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Existiendo en el Servicio Histórico Militar una vacante de capitán de la escala activa, complementaria, provisional o retirado en la plantilla del cuadro fijo asignado al mismo en la orden de 19 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202), que ha de ser cubierta entre capitanes de di-

chas clases, los que deseen ocuparla lo solicitarán por instancia dirigida a ese Ministerio (Estado Mayor del Ejército), acompañada de los documentos prevenidos en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Transformación de sargentos

En cumplimiento del artículo octavo de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 159), se publica a continuación la relación de sargentos no profesionales de Caballería que han de concurrir al segundo Curso de Transformación, que comenzará el 15 de junio del corriente año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Caballería

ARTÍCULO OCTAVO.—(APARTADO B)

- 2.—D. Angel García Porras, de la primera Agrupación de Colonias Penitenciarias de la segunda región.
- 3.—D. Ramón Tomás Rodríguez Casero, del Regimiento mecanizado número 5.
- 4.—D. Juan Olcaga Bengochua, del Regimiento mecanizado núm. 5.
- 5.—D. Constantino Cinos Casillas, del Regimiento de Caballería núm. 1.
- 6.—D. Joaquín Pérez Ojez, del Regimiento núm. 4.
- 7.—D. José Alconero Marín, del Regimiento mixto núm. 19, Marruecos.
- 8.—D. L. Omeles de Dios Godínez, del Regimiento mixto núm. 18.
- 9.—D. José Gómez Luana, del Regimiento mecanizado núm. 3.
- 10.—D. Sebastián Aguilar García, del Regimiento mecanizado núm. 5.
- 11.—D. Juan Sánchez Durán, del Regimiento mixto núm. 14.
- 12.—D. José Castela Fernández, del Regimiento núm. 4.
- 13.—D. Anarés Avellón Ordóñez, del Regimiento mixto núm. 11.
- 14.—D. Miguel de Osorno Castro, del Regimiento mixto núm. 12.
- 15.—D. Sebastián Pezos Ojeda, del Regimiento mixto núm. 11.
- 16.—D. Bernabé López Huertas, del Regimiento mixto núm. 14.
- 17.—D. Eduardo Pérez Carro, del Regimiento mixto núm. 12.
- 18.—D. Felipe Sobra Pérez, del Regimiento núm. 1.
- 19.—D. Indalecio García Díez, del

Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.

- 20.—D. Francisco Díaz Jiménez, de Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.
 21.—D. Ramón Aras Carrillo, de Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.
 22.—D. Isidro Camacho Retamar, del Regimiento mecanizado núm. 3.
 23.—D. Luis Noriña Gozaez, del Regimiento núm. 3.
 24.—D. Antonio Rodríguez Espinosa, del Regimiento mixto núm. 12.
 25.—D. Eugenio Sánchez Pérez, de la Academia de Caballería.
 26.—D. Tomás Berzosa Sahagún, del Regimiento mixto núm. 3.
 27.—D. Vicente Pérez Martín, del Regimiento mixto núm. 12.
 28.—D. Ángel García Estévez, de la Escuela de Autoametralladoras de Infantería.
 29.—D. Antonio Cazado Gómez, del Regimiento mixto núm. 14.
 30.—D. Valentín Navarro Santos, del Regimiento mixto núm. 18.
 31.—D. Emilio López Domínguez, del Regimiento núm. 4.
 32.—D. Juan Martín Patiña, del Grupo de Regulares núm. 2, Marruecos.
 33.—D. Rafael García Romero, del Regimiento mecanizado núm. 5.
 34.—D. Manuel Nebot Cabo, del Regimiento mixto núm. 14.
 35.—D. Luis Gómez Parra, del Regimiento mixto núm. 14.
 36.—D. Urbano Ruiz Hierro, de la 206 Comandancia de la Guardia Civil.
 37.—D. Rogelio Baranco Soria, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
 38.—D. Juan Rodríguez Lamas, del Regimiento mixto núm. 12.
 39.—D. Eugenio Meneses Villameriel, de la 206 Comandancia de la Guardia Civil.
 40.—D. Zacarías García de la Lama, de la Academia de Caballería.
 41.—D. Luis Vives Valdovinoso, del Regimiento mixto núm. 19, Marruecos.
 42.—D. Aurelio Gómez Rodríguez, del Regimiento mixto núm. 12.
 43.—D. Manuel Juarranz Díaz, del Regimiento núm. 2.
 44.—D. Domínguez Martínez Hernández, del Regimiento núm. 2.
 45.—D. Gregorio Gómez Soriano, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
 46.—D. Alberto Mata Saiz, de la Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Uruel.
 47.—D. Julio Valero Cuadrado, de la primera Comandancia de la Guardia Civil.
 48.—D. Mariano Domingo Aceija, del Regimiento mixto núm. 14.
 49.—D. José Rey Fernández, del Regimiento mixto núm. 12.
 50.—D. Manuel Hidalgo Gómez, del Regimiento mecanizado núm. 5.
 51.—D. Juan Rodríguez Pérez, del Regimiento mixto núm. 11.
 52.—D. Diego Canales Sánchez,

del Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.

- 53.—D. Amalio Cordón Herrero, del Regimiento mixto núm. 14.
 54.—D. Adolfo Díaz Rodríguez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
 55.—D. Bonifacio Cabello Toledano, del Regimiento mecanizado número 5.
 56.—D. Mariano de Pedro López, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
 57.—D. Antonio Orozco Rosado, del Regimiento núm. 4.
 58.—D. Victoriano Berzosa Gutiérrez, del Regimiento mixto núm. 13.
 59.—D. José Sánchez Carmona, del Regimiento mixto núm. 13.
 60.—D. Santiago Romero Gascón, del Regimiento núm. 3.
 61.—D. Priscilo Lasaya Martínez, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil, Marruecos.
 62.—D. Francisco Asenjo Díaz, del Regimiento mixto núm. 14.
 63.—D. Cándido Fernández Gutiérrez, del Regimiento núm. 16.
 64.—D. Francisco Sordo Sordo, de la 210 Comandancia de la Guardia Civil.
 65.—D. Eudocio Inés Santamaría, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
 66.—D. Fermín de Arque Sangenis, del Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.
 67.—D. Santos Bermejo Temprano, de la 201 Comandancia de la Guardia Civil.
 68.—D. Vicente Masonero González, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil.
 69.—D. Juan Pérez Campos, del Regimiento mecanizado núm. 5.
 70.—D. Gregorio Lanchas Martín, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
 71.—D. Antonio Blanco Pozo, de la 216 Comandancia de la Guardia Civil.
 72.—D. Manuel Díaz Pérez, del Regimiento mixto núm. 17.
 73.—D. Camilo Díaz Gómez, del 38 Tercio de la Guardia Civil.
 74.—D. Manuel Álvarez Vicente, del Regimiento mixto núm. 17.
 75.—D. Tomás Sánchez Alcón, de la 101 Comandancia de la Guardia Civil.
 76.—D. Juan Rivas Fernández, del Regimiento mecanizado núm. 5.
 77.—D. Venancio Prieto Domínguez, de la 206 Comandancia de la Guardia Civil.
 78.—D. Manuel Toro Montilla, del Regimiento núm. 4.
 79.—D. Manuel Carracedo Benito, del Regimiento mixto núm. 17.
 80.—D. Tomás Muñoz Villanueva, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil.
 81.—D. Eudocio Gómez Agustín, del Regimiento núm. 11.
 82.—D. Ramón Rojas García, de

la segunda Comandancia de la Guardia Civil.

- 155.—D. Joaquín Redondo Redondo, del Regimiento núm. 4.
 175.—D. Antonio Garca Velázquez, de la 111 Comandancia de la Guardia Civil.
 176.—D. Crescencio González Morán, del Regimiento núm. 4.
 177.—D. Domingo Ortega Infante, de la novena Unidad de Veterinaria Marruecos.
 178.—D. José González Rivara, de la 231 Comandancia de la Guardia Civil.
 179.—D. Francisco Rivas Sanjurjo, del Regimiento núm. 13.
 180.—D. Juan Pérez García, de la 107 Comandancia de la Guardia Civil.
 181.—D. José Valverde González, del Regimiento mecanizado núm. 3.
 182.—D. Sandalio Redondo Izquierdo, de la 207 Comandancia de la Guardia Civil.
 183.—D. Julián Severino Rodríguez, del Regimiento mecanizado núm. 3.
 184.—D. Teodoro Moleta Elces, del Regimiento mecanizado núm. 3.
 185.—D. Manuel Rendón Rendón, del Regimiento núm. 12.
 186.—D. Manuel Monje Caraballo, del 31 Tercio de la Guardia Civil.
 187.—D. Luis Mateos Gallego, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil.
 188.—D. Manuel Izquierdo Vizán, de la Escuela de Autoametralladoras de Infantería.
 189.—D. Ángel Juarranz Díaz, del Regimiento núm. 2.
 190.—D. Bernardo González González, del Regimiento mixto núm. 16.
 191.—D. Eulogio Pation Gallego, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil.
 192.—D. Patricio Moreno González, de la Defensa Química de la primera Región.
 193.—D. Gabriel Hernández Pazuelo, del Regimiento mixto núm. 13.
 194.—D. Antonio Ferrete Aguilar, de la 238 Comandancia de la Guardia Civil.
 195.—D. Antonio Salas Ocaña, del Grupo de Regulares núm. 1, Marruecos.
 196.—D. Félix Fedesma Lañez, del Regimiento mecanizado núm. 3, Marruecos.
 197.—D. Florian de Pablo Arriba, del Regimiento mixto núm. 20, Marruecos.
 198.—D. Manuel Sánchez García, de la 202 Comandancia de la Guardia Civil.
 199.—D. Cayetano Yerga Hidalgo de la Mehalla Jalfiana núm. 1, Marruecos.
 200.—D. José María Carretero, Sánchez, del Grupo de Regulares número 1, Marruecos.
 201.—D. Matías Martín Sánchez, del Regimiento mixto núm. 14.

202.—D. Ramón Pino Pino, del Depósito Central de Remonta de la primera Región.

203.—D. Albino Rebollo Sánchez, del Regimiento núm. 4.

204.—D. José A. Macías Calvo, del Regimiento mixto núm. 14.
Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 282) para cubrir una vacante de comandante, existente en el Regimiento de Defensa Química, he designado para ocuparla, con carácter forzoso, al de dicho empleo del Arma de Infantería don Jesús Montes Martín, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones, para cubrir vacante de interventor comarcal, al comandante de Infantería D. Fernando Serrano Viejo, el cual cesa en su destino del batallón de Infantería independiente núm. 32 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante de interventor comarcal, al capitán de Infantería D. Jaime Beneyte Ronda, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo, del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina a Mejasnías, para cubrir vacante que de su empleo existe en las mismas, al sargento de Infantería D. Esteban Sánchez Ramos, del Regimiento de Infantería núm. 76, el cual cesa en dicho destino y que-

da en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a la solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Fernández Escandón, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Bernardo Calabozo Valbuena, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 32, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Adela Reina Bajo, por el teniente de Infantería don Manuel Alvarez de Sotomayor Morales, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 49, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Antonia Jarreta Cuartero, por el teniente de Infantería D. Jesús Arpón Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 9, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Amalia Avilés Caballero, por el teniente de Infantería D. Manuel Blanque Tripiñana, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 76, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las

normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Remedio Mundet Boch, por el teniente de Infantería D. Pedro Encinas Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 20, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Villalba Salas, por el teniente de Infantería D. Eustaquio Parrilla Parrilla, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 45, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa Blázquez y Méndez, por el teniente provisional de Infantería D. Carlos García Serrano San Martín, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 43, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Barbero Moll, por el alférez provisional de Infantería D. Juan López Bereciartúa, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 54, y cumplidas las condiciones que exige la

ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Ascensos honoríficos

En atención a los relevantes servicios prestados durante la guerra nacional por el teniente de Infantería D. Cándido Cristóbal Martín, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el Capitán General de la primera Región, se le concede el empleo honorífico de capitán, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de noviembre de 1940 (D. O. número 272) y en la orden ministerial de 9 de febrero del mismo año (DIARIO OFICIAL 35).

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 10 de diciembre de 1940, con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el alférez provisional de Infantería don Ricardo Chozas Carrillo, con destino en el Regimiento de igual Arma, núm. 49.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la séptima Región Militar, con residencia en Domez de Alba (Zamora), a partir del día 4 de febrero del año actual, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el sargento de Infantería don Eugenio López Sanz, destinado en el Regimiento núm. 26, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al brigada de Infante-

ría, disponible forzoso en la tercera Región Militar, D. Pascual Aguilar Illán y sargento de la misma Arma, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 2 D. Ramiro Hernández Herrero, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, en fin de enero de 1943, el sargento de Infantería, a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar, D. Juan Martínez Sánchez, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. número 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, conmutada por otra que lleva la de separación del servicio, causa baja en el Ejército el sargento de Infantería, retirado en la cuarta Región Militar, D. Juan Alcover Piñesa, en fin del mes de julio de 1941, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican, los suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación, quedando privados del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918

(C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento:

Sargento D. Julio Gadea Sobrino, en fin de enero de 1942, en la tercera Región Militar.

Otro, D. Manuel Gilabert Asunción, en fin de enero de 1942, en la primera Región Militar.

Otro, D. Mónico Moreno González, en fin de marzo de 1942, en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco Ibáñez Jiménez, en fin de marzo de 1942, en la tercera Región Militar.

Sargento D. Higinio Moreno González, en fin de octubre de 1941, en la tercera Región Militar.

Sargento legionario D. Juan Tijeras Ramírez, en fin de febrero de 1942, en la tercera Región Militar.

Sargento retirado D. Jesús de la Cruz Mestres, en fin de febrero de 1942, en la primera Región Militar.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en Burgos, en que se encuentra por orden circular de 30 de octubre de 1942 (D. O. núm. 247), el sargento provisional de Infantería D. Manuel Díez Ortega, quedando a disposición del Capitán General de la sexta Región.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 15 de octubre de 1942 (D. O. núm. 233) y normas complementarias, se confirma en el Regimiento de Caballería independiente número 12 (mecanizado) al teniente de complemento del Arma de Caballería D. Florencio González Campos.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Reingresos

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 6 de mayo de 1940 (D. O. número 120), reingresa en la escala acti-

va del Arma de Caballería el brigada de dicha Arma D. Manuel Rendón Rendón, ascendido a su actual empleo, por meritos de guerra, por orden de 11 del mes anterior (D. O. núm. 37), colocándose en la escala a continuación de don Gaudelino Valle de Fuentes y quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Ascendidos a su actual empleo por órdenes de 29 de enero y 15 de febrero de 1943 (D. O. núms. 24 y 39) los tenientes coroneles del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedan confirmados en sus destinos en la Escuela Politécnica del Ejército:

D. Jesús Crespo Granja.

D. Francisco Puertas Gallardo.

D. Amador González Soto.

D. Santiago Lezcano Mendoza.

D. Antonio Julian? Calleja.

D. Ramón Carmona y Pérez de Vera.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se confirma en el destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al cabo de Artillería Justo Fuentes García, que ha renunciado al ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar el comandante de Artillería don Juan Cortés Mateos, actualmente en la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por haber causado baja, a petición propia, en su destino de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea el teniente de Artillería D. Francisco Díaz Ramírez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. nú-

mero 4) y queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Cesa en la situación de reemplazo por herido en la séptima Región Militar y pasa a la de disponible forzoso en la misma, el sargento provisional de Artillería, Caballero Mutilado, D. Miguel Ledesma Izquierdo.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Esperanza Margarita María Santiuste García, por el teniente de Artillería don Ricardo Valle Miguel, con destino en el Regimiento del Arma número 6 (Mahón), y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 153) y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de las Jefaturas de Transmisiones de Baleares y Canarias, que deben ser cubiertas por elección, los tenientes coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlas podrán solicitarlo, remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose dos días más a los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares, cuyas peticiones serán anticipadas por telégrafo.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Isabel Rengifo Fernández de Soria, por el capitán del Arma de Ingenieros D. José Comas Ramón, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Destinos

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 15 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 262) el capitán del Arma de Ingenieros D. Rafael Aznar Ortiz, ascendido a este empleo por orden de 15 de febrero de 1943 (D. O. núm. 39), continuará como alumno de la Escuela Politécnica.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Recompensas en Tiempo de Paz, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del mismo, se concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y la pensión anexa de 12,50 pesetas mensuales, a percibir mientras permanezca en servicio activo o hasta su ascenso a oficial, al cabo de la Guardia Civil Francisco Quintero Sánchez, por haberse distinguido notablemente en el cumplimiento de sus deberes.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden del 1 del actual (D. O. núm. 151), para cubrir una plaza de comandante en la Ordenación General de Pagos del Ejército, he designado para ocuparla al comandante de Intendencia D. José

González Selma, actualmente disponible, por ascenso, en la primera Región.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

Como consecuencia de la orden de 1 de marzo de 1943 (D. O. núm. 50), pasan a cubrir los destinos de provisión normal que se indican los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Capitán provisional D. Francisco Gutiérrez Lanzas, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de Melilla, a la Unidad de Tropas del Establecimiento Central de Intendencia.

Teniente D. Angel García Sánchez, del Depósito y Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo, a la Unidad de Tropas del Establecimiento Central de Intendencia.

Destinados forzosos

Teniente de complemento D. Fernando Vegas Vegas, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, a la Unidad de Tropas de la Academia de Transformación de Intendencia.

Alferez de complemento D. Manuel Fernández Bckman, de disponible forzoso en Ceuta, a la Academia de Transformación de Intendencia.

Teniente D. José Gutiérrez Avello, de disponible forzoso en la octava Región, a la Academia de Transformación de Intendencia.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba por orden de 14 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 14), el comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Miguel Sayalero Martínez Delgado, quedando en la de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Vacante una plaza de capitán médico en la cuarta agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militariza-

das, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal.

Los peticionarios dirigirán sus papeletas a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (plaza de Salamanca, 11, Madrid) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual de 8.000 pesetas, al practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José Rivera Pérez, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán, el que empezará a percibir a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar treinta años de servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Ascensos

Para aplicación de la orden de 13 de marzo actual (D. O. núm. 62), se dispone lo siguiente:

1.º Los jefes de las Unidades de todas las Armas y Cuerpos en que se hallen actualmente prestando servicio tenientes de la escala de complemento que tengan derecho a ser promovidos al empleo de capitán de dicha escala porque reúnan las condiciones señaladas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) o en la de 10 de junio de 1939 (B. O. núm. 166), deberán cursar por el conducto debido, si no lo han hecho ya, la correspondiente documentación de cada uno de ellos a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). Si ya la hubiesen remitido lo participarán así por oficio.

El año de servicio en el frente, a que se refiere el número 2 de la orden primeramente citada, se acreditará con copia autorizada de la parte correspondiente de las hojas de servicio o con certificados de los jefes a cuya intermediación prestaron aquéllos.

2.º Los tenientes que en la actualidad no se hallen prestando servicio podrán solicitarlo de este Ministerio en instancia que presentarán al jefe del Cuerpo en que servían al licenciarse si residen en la misma Plaza que éste, y de no ser así, al Gobernador Militar de la provincia en que tenga fijada su residencia, acompañando los documentos acreditativos de su derecho, como ya se ha indicado, debidamente autorizados.

Los Gobernadores Militares de las provincias de residencia de los solicitantes deberán informar, en todo caso, acerca de la conducta observada por los oficiales a que se refiere este apartado, desde que cesaron de prestar servicio.

Una vez cumplido este trámite serán enviadas por el conducto debido a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) para resolución.

En el caso en que proceda y se les promueva al empleo de capitanes de la escala de complemento continuarán en la misma situación de licenciados en que se encontraban.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendido en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden común cada del 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

500 pesetas al brigada efectivo, hoy teniente provisional, D. Rafael San Segundo Concejo, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada efectivo, hoy alferez provisional, D. Florentino Velasco Martín, del Regimiento número 42, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Cortés Cortés, del Regimiento núm. 42, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario

don José Rivera Laberdesqui, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don José Martín Fleita, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don José Guillamón Guillamón, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Felipe Olarte Arenillas, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Laureano Mares Afel, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Fernando Charro Lozano, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Julio Manzanal Ortega, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don José Careaga Sampul, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Felipe Gutiérrez Rodríguez, del Regimiento núm. 40, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Uria Relloso, del Regimiento número 73, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mariano Pascual García, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Rodríguez Vázquez, de la Subinspección General de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Vegal Chamorro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a par-

tir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Fernández Gata, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Gabino Carralero García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José López López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Rodríguez Casar, de este Ministerio, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Guillermo Gallardo Casado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 7, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Rivero Vera, del Regimiento número 76, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Constantino Castro Bouzas, de la Inspección de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Miguel Prieto Puertas, de la Capitanía General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Ladislao del Valle y Rossi, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Antonio Royo Benedito, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Sánchez Candón, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Díaz Calleja, del Regimiento número 31, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Freixinet Pérez, del Alto Estado Mayor, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martín Pástor, de Regimiento número 31, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Mateos de los Santos, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Vilches Sevillano, del Regimiento número 33, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejo Vázquez Prieto, del Regimiento número 30, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación).

500 pesetas al sargento D. Nemesio Martínez González, del Regimiento número 35, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. David Aguado Hidalgo, del Regimiento número 35, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lucas Mantecón Castro, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Calderón Cambeiro, del Regimiento número 57, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis García Gómez, del Regimiento núm. 40, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Fernández Rivas, del Regimiento número 30, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio

Visiers Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Sánchez Recio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Porto Valiño, de la compañía de Destinos del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Galicia, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Sánchez Alcántara, del Regimiento número 33, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rogel'o Fontano Collado, de la Inspección de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Prisciliano Alonso Caballero, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Castellón de la Plana, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ricardo Cervera Higón, del Regimiento núm. 9, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Campano García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ismael Gutiérrez Adrián, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Carlos Ares Lareu, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcos Paricio Franco, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Murillo Clavijo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Martín

de Jesús Chamorro, del Regimiento número 72, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Torrecilla Cano, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Jiménez Rodríguez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Borba Royano, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Eladio Cuesta Merino, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Requena Rodríguez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Suárez Baena, de la Inspección de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Cirilo Arranz Reyes, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Nicomedes Bajo Martín, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

1.000 pesetas al músico de segunda don Alfredo Puig Ferri, de la 31 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda don José María Mompeán Gómez, del Regimiento núm. 90, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de segunda don Angel Baños Martín, de la Academia de Ingenieros del Ejército, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento. Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figura en la siguiente relación por hallarse comprendido en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

500 pesetas al brigada efectivo, hoy alférez provisional, D. Francisco del Pino Oliva, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Lorenzo Ratón, del Regimiento número 42, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Crescencio López Portillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Benedicto Marcos Moreno, del Regimiento número 9, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eugenio Mozas Benito, del Regimiento número 9, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Dopateo González, del Regimiento número 9, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ramón Fernández Gancedo, del Regimiento

número 32, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Montero Marroquí, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ramón España Martínez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Carlos Pérez, del Regimiento número 24, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Saturnino Fernández Álvarez, del Regimiento número 55, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Felisindo Yáñez Pérez, del Regimiento número 55, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Ricardo Espinosa López, de Regimiento número 55, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Marcelino Morales Fernández, del Regimiento núm. 55, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Álvarez Núñez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Julián Hermosilla Bernardín, del Regimiento núm. 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Agustín Ortiz Gutiérrez, del Regimiento número 18, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Juan Pánizo Pozuelo, del Regimiento número

26, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Cerdón Mangas, del Regimiento número 33, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jacinto Gutiérrez González, del Regimiento número 33, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Cotte Cuevas, del Regimiento número 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Leonés Pérez, del Regimiento número 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amancio Sueiro Conde, del Regimiento número 55, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Sarasa Gracia, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lancha Martín, del Regimiento número 41, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Muñoz Solís, del Regimiento número 41, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Hidalgo Moreno, del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de Jaén, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel González González, del Regimiento número 41, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo Sánchez de la Mano, del Regimiento núm. 41, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ildefonso González Corredor, del Regimiento núm. 41, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Isaim Isaim, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Ibáñez Almendro, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Leovigildo Gallego Márquez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gonzalo Ule Infante, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Domínguez Ruiz, de la Mejasnia Marroquí, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jorge Jaén Pérez, de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Villalba (Lugo), a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Martínez Moncada, del Regimiento número 9, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ricardo Vázquez Varela, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Morales Madrigal, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Gutiérrez Alcofor, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Palomo Bravo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Hipólito Villa Olmo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar

cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Florentino Rodríguez Pajuelo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Segura Salazar, del Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria de Jaén, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 6, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Fariñas Incógnito, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cecilio López Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emeterio Vara Sutil, del Regimiento número 9, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Álvarez Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Díaz Santiago, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Ricardo González Feijóo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juanuario Julio Campos, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Escobar Pineda, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Herráez López, del ter-

cer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Joaquín Izquierdo Castro, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Escobar Fernández, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Rafael López Vidacal, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Alois Wilhelm Roth, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicos militares

1.000 pesetas al músico de primera D. Mariano Tarócher Rodrigo, de la 31 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Continuación a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 60, de fecha 13 del actual.)

Soldado del Regimiento de Carro de Combate núm. 2 Pedro Peña Peña, herido el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Esteban Pérez Santervás, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Antonio Pozo Pariente, herido el día 23 de octubre de

1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Salvador Quesada Acosta, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Juan Quintana Díaz, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Quintáns Fernández, herido el día 24 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Jesús Redondo Cebrián, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Aurelio Reguera Domínguez, herido el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José Retegui Zubieta, herido el día 18 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Manuel Riesco Seijas, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Marcos Rivero Hernández, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Antonio Rodríguez Fernández, herido el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Cristóbal Rojo Fuentes, herido el día 27 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infan-

aria núm. 7 Fernando de la Rosa Pablo, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 José Ruiz Marbán, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Manuel Saldaña Domínguez, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Blas Salillas López, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Orencio Sánchez Cabrero, herido el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Manuel Sánchez Pérez, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Manuel Sánchez Romero Pavón, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Florencio Sánchez Vicente, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Víctor Serrano Araujo, herido el día 30 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del segundo Tercio de La Legión Manuel Sueiro Lourido, herido el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Francisco Torres Riera, herido el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Luis Trias Colomer, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

(Continuará)

Dirección General de Transportes

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

Ingresos

Por estar comprendidos en el decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225) y no comprender las excepciones del decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (Boletín Oficial núm. 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

D. Félix Ros Cerdá, ingeniero jefe de Servicio de Vía y Obras, comandante.

D. Luis Alcaraz de Reyna, ingeniero de Circunscripción de Vía y Obras, capitán.

D. Luis Osorio de la Fuente, inspector del Servicio de Acopios y Almacenes, teniente.

D. Luis Mejón Carrasco, agregado técnico de Vía y Obras, teniente.

D. Gabriel Sánchez Rodríguez, subjefe de estación, alférez.

D. Luis Miguel González, vigilante jefe, alférez.

COMPAÑÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Ferrocarriles Explotados por el Estado

D. Emilio Gómez Díaz, inspector de movimiento, alférez.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por estar comprendidos en el decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225) y no comprender las excepciones del decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), ingresan en la Es-

cala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

D. Pedro Fernández y Fernández factor autorizado, brigada.

D. Domingo Molina Trejo, factor sargento.

D. Carlos Iñigo Acevedo, factor sargento.

D. José María Vázquez San Martín, visitador, sargento.

D. Carmelo Rello Casanova, factor, sargento.

COMPAÑÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

D. Prudencio Buergo Rodríguez, jefe de Almacenes Generales, brigada.

Compañía de los Tranvías Eléctricos de Barcelona, S. A.

D. Joaquín Ruiz Garrido, subjefe de Depósito, brigada.

D. Evaristo Mumbert Muntany, jefe de vigilantes, brigada.

D. Isidro Gálvez Santiago, inspector, sargento.

D. Gregorio Oliván Sopena, vigilante, sargento.

D. Gumersindo Chaves Calzado, vigilante, sargento.

Compañía de los Tranvías y Ferrocarriles de Valencia

D. Cristóbal Frau Julián, encargado del taller de autovías, sargento.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, los oficiales de las Compañías que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Capitán D. Angel Rivas Rodríguez, por expediente.

Teniente D. Bartolomé García Martín, por expediente.

Otro D. Angel Martín García, por expediente.

Teniente D. Manuel Pareja Campos, por expediente.

Otro, D. Antonio Pascual Sarrate, por expediente.

Alférez D. Pedro Anido Pérez, por expediente.

Otro, D. Rufino Camba Ruibal, por expediente.

Otro, D. Jaime Díaz Nieva, por expediente.

Otro, D. Rafael Gutiérrez Martín, por expediente.

Otro, D. Roberto Imaz Blanco, por expediente.

Otro, D. Germán Rodríguez Leo, por expediente.

Otro D. Santiago Rodríguez Díaz, por expediente.

Otro, D. Francisco Villaseca Juncadella, por expediente.

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal)

Teniente D. Antonio Alvarez Rivera, por expediente.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Capitán D. Pedro Mardaras Urrenogochea, por expediente.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, los suboficiales de las compañías que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Brigada D. Julián Abad Flores.—Por expediente.

Otro, D. Vicente Borge Ramos.—Por expediente.

Otro, D. Vicente Gil Navarro.—Por expediente.

Sargento D. Clemente Bobis Oria.—Por expediente.

Otro, D. Mariano Vaquero Huerta.—Por expediente.

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal)

Sargento D. Juan Fábregas Amat.—Por expediente.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Brigada D. Severiano Ramos Martínez.—Por expediente.

Compañía de los Ferrocarriles de Cataluña, S. A.

Sargento D. José Blanch Cros.—Por expediente.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por estar comprendidos en el decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del decreto núm. 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), se concede el ascenso a los empleos que se indican, a los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Teniente D. Daniel Arteagabeitia Echevarría, inspector principal de Explotación, a capitán.

Alférez D. Teodoro Sáez Eguíluz, inspector de Explotación, a teniente. Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por estar comprendidos en el decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), se concede el ascenso a los empleos que se indican, a los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Brigada D. Antonio Evaristo Santacruz Fernández, jefe de estación, a alférez.

Otro, D. José Reig Mora, jefe de estación, a alférez.

Sargento D. Luis Jiménez Pulido, subinspector de material fijo, a brigada.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía de los Tranvías Eléctricos de Barcelona, S. A.

Sargento D. Amelio Atenza García, sub jefe de depósito, a brigada.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Por estar comprendidos en el decreto de 27 de septiembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), se concede el ascenso a los empleos que se indican, a los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Soldado de primera D. Francisco Roa González, oficial de segunda del Servicio Eléctrico, a cabo.

Otro, D. Juan Antonio Fernández González, oficial de segunda del Servicio Eléctrico, a cabo.

Otro, D. Tomás Mayenco Martínez, oficial de segunda del Servicio Eléctrico, a cabo.

Soldado D. Antonio Hernán Prado, ayudante del Servicio Eléctrico, a cabo.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Salvo Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le conferen las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, 1939) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con D. José Manuel Yáñez Veiga y termina con don José Nunes Benito, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo • Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Manuel Yáñez Veiga Doña Manuela Rodríguez Rodríguez ..	Padres	Infantería 22	Alférez D. Augusto Yáñez Rodríguez
D. José Calvo Sanz Doña María Nogales Valonga	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Calvo Nogales
D. Santiago Glorez Puche Doña Carmen Lamadrid Pacheco	Idem	Regulares 1	Sargento D. Nicolás Flores Lamadrid
D. Julián Camarero Camarero Doña María Olalla González	Idem	Artillería 11	Sargento D. Fidel Camarero Olalla
D. Antonio Pajares Puente Doña Florentina González Mozo	Idem	Atvmo. Centro ...	Cabo Primitivo Pajares González
D. Manuel González Linares Doña Modesta López López	Idem	Infantería 29	Cabo Francisco González López
D. Gregorio de la Fuente de la Fuente Doña Justa Benito Ruiz	Idem	Infantería 25	Cabo Florentino de la Fuente Benito
D. Pedro Martínez Zumalacárregui .. Doña María Santacoloma Aguirre	Idem	Infantería 23	Cabo Agustín Martínez Santacoloma
D. Manuel Pardo Prieto Doña Babina Verde Bustelo	Idem	F. E. T. Burgos.	Cabo Manuel Pardo Verde
D. Juan Sainz González Doña Julia González Ortega	Idem	Rglés. Tetuán 1.	Cabo Fernando Sainz González
D. Joaquín Fernández Vela Doña Rosa García Tejederas	Idem	Carros 2	Soldado Manuel Fernández García
D. Gregorio González Gómez Doña Josefa Ramos González	Idem	Cazadores 2	Soldado Gregorio González Ramos
D. José Pascual Soler Doña Ana Castilla Pavón	Idem	Infantería 3	Soldado Juan José Pascual Castilla
		Infantería 33	Soldado Francisco Pascual Castilla
D. Fernando Fernández Fernández Doña Antonia García Casermeiro	Idem	Infantería 3	Soldado José Fernández García
D. Gregorio Alzola Urcelay Doña María Urcelay Fernández de Mendiola	Idem	Montaña 5	Soldado Primitivo Alzola Urcelay
D. Lucas Luque Rodríguez Doña Ana Cuevas Díaz	Padres	Infantería 6	Soldado José Luque Cuevas
D. José González Boa Doña Pastora González Salas	Idem	Idem	Soldado Cayetano González González
D. Rodolfo González Londo Doña Natividad Fernández Hevia ..	Idem	Cazadores 7	Soldado Emilio González Fernández
D. Basilio Fraile Ribera Doña Petra Marino Mejadas	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Manuel Fraile Merino
D. Cirilo Pérez Contreras Doña Dolores Ortega Méndez	Idem	Infantería 8	Soldado José María Pérez Ortega

Anual Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	FECHA			Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
00,00	5.000,00		19	julio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
00,00	5.000,00		1	enero	1942	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
00,00	4.500,00		25	abril	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
00,00	4.500,00		27	agosto	1938	Burgos	Villanueva de Carazo	Burgos	
95,50	2.160,00		7	noviembre	1938	Zamora	Villar de Farfón	Zamora	
95,50	2.160,00		27	mayo	1938	Lugo	Negueira de Muñiz	Lugo	
95,50	2.160,00		9	enero	1939	Valladolid	Peñafiel	Valladolid	
95,50	2.160,00		15	diciembre	1938	Vizcaya	Abanto y Ciérbano	Vizcaya	
95,50	2.160,00		13	mayo	1937	La Coruña	Rois	La Coruña	
65,00	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	20	julio	1937	Burgos	Modubar de Cuesta	Burgos	
93,50	795,50		14	enero	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
93,50	795,50		30	marzo	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
93,50	795,50		15	marzo	1937	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
93,50	795,50		9	abril	1938	Badajoz			
93,50	795,50		6	octubre	1938	Málaga	Partido de los Llanos	Málaga	
93,50	795,50		27	mayo	1937	Alava	San Millán	Alava	
93,50	795,50		7	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
93,50	795,50		30	marzo	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
93,50	795,50		10	agosto	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
93,50	795,50		30	diciembre	1938	Cáceres	Losar de la Vera	Cáceres	
93,50	—		13	julio	1937	Sevilla	Mairena	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardino Gómez Castro Doña Margarita Alvarez Antes	Padres	Infantería 17	Soldado Antonio Gómez Alvarez
D. Marcos Cepero Ruiz Doña Pilar Lórenz Miranda	Idem	Infantería 18	Soldado Enrique Cepero Lórenz
D. José López Ayana Doña Aquilina Casas García	Idem	Infantería 20	Soldado Pablo López Casas
D. Mario Moreno Calvo Doña Jacinta Alvaro Hernando	Idem	Infantería 23	Soldado David Moreno Alvaro
D. Valentín Fernández Suárez Doña Asunción Rondo Ruisánchez	Idem	Infantería 25	Soldado José Manuel Fernández Rondo
D. Isidro Carrasco Padilla Doña Salustiana Ramos Parra	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Carrasco Ramos
D. Francisco García Lorenzo Doña Isabel Redondo Martín	Idem	Idem	Soldado Melchor García Redondo
D. Jose Lago Quintela Doña Francisca Quintela Trillo	Idem	Infantería 29	Soldado Domingo Lago Quintela
D. Francisco García Reina Doña Josefa Navarro Podadera	Idem	Idem	Soldado Juan García Navarro
D. Inocencio Lozano Otero Doña Rosa Lozano Bolaño	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Lozano Lozano
D. Francisco López Leal Doña Antonia Palacios Serantes	Padres	Idem	Soldado Leandro López Palacios
D. Vicente Alonso Alvarez Doña María Prieto del Río	Idem	Infantería 31	Soldado Agustín Alonso Prieto
D. José Iglesias García Doña María Dolores Marín Sánchez	Idem	Infantería 35	Soldado Florencio Iglesias Marín
D. Felipe Arranz Pastor Doña María Carmen Cornejo Hernández	Idem	Idem	Soldado Martín Arráez Cornejo
D. Dámaso Marrero Moreno Doña Dolores Mentado Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Marrero Mentado
D. Félix Cornejo Hernando Doña Rita Suaz Lamata	Idem	Infantería 52	Soldado Federico Cornejo Sanz
D. Mariano Martínez Martínez Doña Feipa Marco López	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Florencio Martínez Marco
D. Juan González Rodríguez Doña Jesús Alvarez Suárez	Idem	F. Azules	Falangista José González Alvarez
D. Julio Serrano Hernández Doña María Gómez Trigo	Idem	F. Negras	Falangista Juan Serrano Gómez
D. Tomás Dionis Arcillero Doña Adela Bernal Garcés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Vitoriano Dionis Bernal
D. Fernando Fuentes Fernández Doña Leonor Campano Martínez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Julio Fuentes Campano
D. Víctor Ubarguren Imaz Doña María Tolosa Larrañaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Ibarguren Tolosa
		Idem	Falangista Pedro Ibarguren Tolosa

Ción anual e se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		22	abril	1937	Orense	Padrenda	Orense	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		13	marzo	1937	Idem	Ricla	Idem	
693,50	795,50		23	abril	1937	Burgos	Toroles de Esgueva	Burgos	
693,50	795,50		27	septiembre	1938	Oviedo	Ribadesella	Asturias	4
693,50	795,50		22	enero	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	795,50		8	enero	1937	Salamanca ..	Tomames	Salamanca ..	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	La Coruña	Carneta	La Coruña	
693,50	795,50		3	enero	1938	Málaga	Sierra de Teguas	Málaga	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	31	diciembre	1937	Orense	Solveiza	Orense	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50	795,50		30	agosto	1938	León	Tejadas de la Sequeda	León	
693,50	795,50		28	abril	1938	La Coruña...	Santiso	La Coruña...	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	3
693,50	795,50		14	abril	1938	Las Palmas	Cardonal-Aruacas	Las Palmas	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Soria	Castillejo de Robleda ...	Soria	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Guadalajara	Campillo de Dueñas ...	Guadalajara	
693,50	795,50		17	enero	1939	León	Santiago del Molinillo ..	León	
693,50	795,50		22	junio	1938	Cáceres	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Zaragoza ...	Aquilén	Zaragoza ...	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	León	Boisán-Lucillo	León	
693,50	795,50		14	junio	1937	Guipúzcoa ...	Zaldivia	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		14	junio	1937	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucas Fernández Fernández Doña Cruz García Díez	Padres	F. E. T. León	Falangista Pedro Fernández García
D. Melchor Aidaba Martín Doña Felipa Zuazu Ureta	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Ciriano Aidaba Zuazu
D. Clemente López Cillero Doña Nicolasa Gimenez Cillero	Idem	Idem	Falangista Simón López Jiménez
D. Aniceto Moreno Gil Doña Argea Delgado Marqués	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Manuel Moreno Delgado
D. Adriano Rubio Mora Doña Victorina Navarro Callejo	Idem	Idem	Falangista Felicitó Rubio Navarro
D. Valentín Lorenzo Lorenzo Doña Josefa María Marrero Ramos	Idem	Bón. Patriotas	Voluntario Valentín Lorenzo Marrero
D. Manuel González Sanguino Doña Dolores Rubio Domínguez	Idem	Legión	Legionario D. Julián González Rubio
D. Domingo Aguilar Gomis Doña Soledad Pía Gomis	Idem	Idem	Legionario José Aguilar Pía
D. Vicente Jiménez Blázquez Doña Rosa Ruiz Martín	Idem	Idem	Legionario Antonio Jiménez Ruiz
D. Juan Cores Cruz Doña Esperanza Avalo Arca	Idem	Idem	Legionario Manuel Cores Avalo
D. Mariano Casado Hernández Doña Francisca Coca Gil	Idem	Guardia Civil Idem	Guardia José Casado Coca Guardia Luciano Casado Coca
D. Juan Alvarado Corrales Doña Josefa Moreno Yiste	Idem	Caballería 16	Soldado Diego Alvarado Moreno
D. José Flaño Mosquera Doña Francisca Vázquez Martínez	Idem	Artillería 48	Soldado Gerardo Flaño Vázquez
D. Severino López Fuentes D. Diego González Yanes	Padre Idem	Sanidad Infantería 38	Soldado Leopoldo López Pérez Sargento D. Cándido González Armas
D. Andrés Pérez García D. Juan Sánchez Peral	Idem Idem	F. E. T. Málaga. Legión	Sargento D. Rafael Pérez Serrano Sargento D. Victoriano Sánchez Calvo
D. Cristóbal Moriel Gil	Idem	F. E. T. Málaga.	Falangista sargento D. Francisco Moriel López
Doña Pilar Larrainzar Escudero Doña Encarnación Funcia Barrueco	Madre Idem	Aviación Infantería	Comandante D. Heraclio Gautier Larrainzar Teniente D. Antonio Antonio Pedro Nieto
Doña Emilia Posada y García Barros Doña Hortensia del Moral Bereztain	Idem Idem	Armada F. E. T. Navarra.	Teniente Navío D. Javier Quiroga Posada Sargento D. Zoilo Zuazagoitia Aranguren
Doña Josefa de Miguel Rodríguez	Idem	Infantería 33	Cabo Antonio Ramirez de Miguel
Doña María Dolores Fernández Macía Doña Candelaria Martel Ortiz	Idem Idem	Infantería 3 Tiradores 6	Soldado José Albarracín Fernández Soldado Antonio Martín Martel
Doña Cándida Gil Moreno Doña Emeteria Martín Francés	Idem Idem	Cazadores 7 Infantería 19	Soldado José Moreno Gil Soldado Francisco Lozano Martín
Doña Blasa Morales Gómez Doña Elisa Álvarez Pérez	Idem Idem	Idem Infantería 24	Soldado Florián Morales Morales Soldado Antonio Paz Alvarez
Doña Cistoda Alegre Sorolla Doña Lucía Martín Miguel	Idem Idem	Infantería 25 Infantería 28	Soldado Antonio Villanueva Alegre Soldado Jacobo Martín Martín
Doña Elvira Paz García Doña Rosa Gándara Silva	Idem Idem	Infantería 29 Idem	Soldado Elisardo Cachafeiro Paz Soldado Serafín Lemos Gándara
Doña Estrella Guerra Magariños Doña Carmen Pose Martínez	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Antonio Fernández Guerra Soldado Manuel Vidal Pose
Doña Teresa Ortega Lubiana	Idem	Infantería 39	Soldado Víctor Iglesias Ortega

Aumento anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	junio	1938	León	Canalijas	León	
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Navarra	Saldise	Navarra	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Soria	Villar del Río	Soria	
693,50	795,50		14	junio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		13	abril	1938	Cuenca	Olmeda del Rey	Cuenca	
693,50	795,50		7	julio	1937	Las Palmas.	Aruacas	Las Palmas.	
2.106,00	2.178,00		13	septiembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	5
2.106,00	—		26	octubre	1935	Castellón ...	Almenara	Castellón ...	
2.106,00	2.178,00		4	noviembre	1938	Avila	Narrillos del Rebollar ...	Avila	3
2.106,00	2.178,00		24	julio	1938	Pontevedra...	Villagarcía	Pontevedra...	
3.100,00	3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	febrero	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	6
3.100,00	3.565,00		1	enero	1942				
693,50	795,50		28	julio	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		26	febrero	1937	La Coruña...	Curtis	La Coruña...	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Lugo	Frontón	Lugo	3
3.500,00	—		20	noviembre	1936	S. C. Tenerife	Mazo	S. C. Tenerife	
2.160,00	4.500,00		26	agosto	1938	Málaga	Cortés de la Frontera ...	Málaga	
3.865,00	4.500,00		29	noviembre	1936	Zamora	Barruacopardo	Salamanca ..	
2.160,00	4.500,00		6	enero	1939	Málaga	Telea	Málaga	
11.000,00	—		30	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	7.500,00		16	junio	1937	Salamanca...	Fermoselle	Zamora	7
7.500,00	9.000,00		12	enero	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra...	3
2.160,00	4.500,00		12	junio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	8
2.160,00	4.500,00		24	septiembre	1938	Cádiz	Puerto Santa María ...	Cádiz	3
693,50	—		27	marzo	1938	Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		26	julio	1938		Santa Brígida	Las Palmas ..	
693,50	795,50		13	febrero	1938	Idem	Galdar	Idem	
693,50	795,50		7	marzo	1937	Zaragoza ...	Daroca	Zaragoza ...	
693,50	795,50		20	agosto	1937	Soria	Deza	Soria	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Orense	Prado (Castrelo)	Orense	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Teruel	Foz-Calanda	Teruel	
693,50	795,50		6	julio	1938	Salamanca...	Garcihernández	Salamanca ..	
693,50	795,50		16	octubre	1937	Pontevedra...	Santa María de Lacos ...	Pontevedra...	3
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Idem	Sayar	Idem	
693,50	795,50		11	septiembre	1936	Idem	Curtis	Idem	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña...	Zas	La Coruña...	
693,50	795,50		12	julio	1937	Pontevedra .	Vigo	Pontevedra .	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Irene Faneyo Otero	Madre	Infantería 31	Soldado José López Faneyo
Doña Mantuela Rodeiro Tojeiro	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco Freire Rodeiro
Doña Petra Abad Herguido	Idem	Infantería 52	Soldado Jesús Lozano Abad
Doña Carmen Calvo Liendo	Idem	F. E. T.-T. Begoña.	Falangista Víctor Alfonso Tobalina Calvo
Doña María Oliver Morey	Idem	Legión Mallorca...	Falangista Mateo Juan Oliver
Doña Josefa Marrero Marrero	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista Bartolomé Quevedo Marrero
Doña Higinia Quiñones Guardia	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Alejandro López Quiñones
Doña Carmen Blasco Llorente	Idem	F. E. T. Málaga.	Falangista Joaquín Iribarne Blanco
Doña Victoria Viguera Torrellas	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Rafael de la Vega Viguera
Doña Isidora Hernández Marcos	Idem	Regulares 2	Soldado Fidel Fajardo Hernández
Doña Jacoba Sebastián Simón	Idem	Legión	Legionario Mariano Longares Sebastián
Doña María Canabal Vázquez	Idem	Idem	Legionario Jesús López Canabal
Doña Pascuala Jimeno Madre	Idem	Caballería 15	Soldado Joaquín López Jimeno
Doña Bernardina Sanz Laseca	Idem	Artillería 45	Soldado Jesús Vargas Sanz
Doña Rafaela Tavira Martín	Idem	Artillería 3	Soldado Antonio García Tavira
Doña María Rocío Solla Corcey	Idem	Ingenieros 8	Soldado Manuel Moreira Solla
Doña Juana García Cano y García Plaza	Idem	Guardia Civil	Guardia Guillermo López García Cano
Doña Ana Gómez Campos	Idem	Idem	Guardia Juan Gallego Gómez
Doña Ana Tejedor Segovia	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar Mauricio Morato de Andrés
Doña María de las Nieves López Trancón	Idem	Infantería 28	Sargento D. Eusebio García Esteban
Doña Isabel Hernández Rivero	Idem	Infantería 31	Sargento D. Mateo Maestre Ponce
Doña Antonia Huertas Páñero	Idem	Infantería 18	Cabo Joaquín Ruiz Iribarren
Doña Aldina Taboas Iglesias	Idem	Infantería 24	Cabo Julio Mera Víctor
Doña Aurora Martínez Quiñones	Idem	Infantería 26	Cabo Benjamín Fernández Quiñones
Doña Macueta Granado Borrachero	Idem	Infantería 7	Soldado Rolando Méndez Matamoros
Doña Isolina Bucla Boquete	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel López Rodríguez
Doña Emma González López	Idem	Infantería 30	Soldado Adolfo Fernández Moral
Doña Celsa Fidalgo Pérez	Idem	Infantería 35	Soldado Odio González Barreiro
Doña Aurelia Arrogante Arrogante	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Asirio Sabino Moreno Ovejero
Doña Elena Marín Gueras	Idem	Idem	Falangista Esteban López Cuenca
Doña Trinidad Carrillo Maquilón	Idem	F. E. T. Marruecos.	Falangista Juan Carrasco Victorio
Doña Antonia Barrera Cubas	Idem	Íni 6	Soldado José Brito Rodríguez
Doña Antonia Vañero Pimiceta	Idem	Regulares 1	Soldado Felipe Cordón Laureano
Doña Balbiza Marina Pérez	Idem	Artillería	Teniente D. Juan Angona López
Doña Antonia López López	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Benjamín de los Reyes García B. Avelloni
Doña Cotilde Fernández Gallego	Idem	Idem	Sargento D. Pedro Vázquez Moreno
Doña Benjamina Osorio Ruiz	Idem	Idem	Guardia Carlos Osorio Bolívar
D. Juan de Dios Osorio Olmo	Huérfanos	Idem	Guardia Andrés Sánchez García
D. Carlos Osorio Olmo			Guardia Rufo Jiménez Jiménez
D. Agapito Osorio Olmo			
Doña Lorenza Rodríguez Fernández	Viuda	Asalto	Guardia Andrés Sánchez García
Doña Remigia Jiménez Pérez	Madre	Guardia Civil	Guardia Rufo Jiménez Jiménez
Doña Africa Martínez Val	Idem	Artillería	Teniente D. Garay Mira Martínez
Doña Carmen Díaz Palazón	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Alvaro Gutiérrez Arnaud

Misión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	11	junio	1938	Lugo	Abeledo de Abdain	Lugo	3	
693,50	795,50		3	mayo	1938	La Coruña	Vilabella	La Coruña		
693,50	795,50		2	junio	1938	Soria	Laina	Soria		
693,50	795,50			23	febrero	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	10
693,50	795,50			19	agosto	1936	Baleares	San Lorenzo	Baleares	3
693,50	795,50			3	febrero	1939	Las Palmas	Guía Palma	G. Canaria	
693,50	795,50			14	junio	1938	León	Villafer	León	
693,50	795,50			10	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50			10	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	11
1.440,00	1.565,00			21	septiembre	1938	Valladolid	Sasasaña de Arión	Valladolid	3
2.106,00	2.178,00			14	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00			6	septiembre	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
693,50	795,50			28	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50			4	septiembre	1937	Soria	Jaray	Soria	
693,50	795,50			15	abril	1938	Huelva	Aracena	Huelva	
693,50	795,50			28	agosto	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	
3.100,00	3.465,00			7	noviembre	1936	Madrid	Villacañas	Toledo	
3.200,00	3.565,00		19	octubre	1936	Málaga	Serrato	Málaga		
4.500,00	5.000,00		23	julio	1936	Segovia	La Lastrilla	Segovia		
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Salamanca	El Torno	Cáceres		
2.160,00	4.500,00		9	junio	1938	Huelva	Gibralfón	Huelva		
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Vigo	Puentedeume	Pontevedra		
795,50	2.160,00		15	septiembre	1938	Pontevedra	Mondariz	Idem		
795,50	2.160,00		28	enero	1938	León	Herrerías	León		
693,50	795,50		13	agosto	1938	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz		
693,50	795,50		22	julio	1937	La Coruña	Carcacia	La Coruña		
693,50	795,50		31	diciembre	1937	León	Ambasmestas	León		
693,50	795,50		5	octubre	1936	Orense	Cualedri	Orense		
693,50	795,50		4	abril	1938	Toledo	Mesegar	Toledo		
693,50	795,50		26	marzo	1938	Avila	Villanueva de Gómez	Avila		
693,50	795,50		15	febrero	1937	Murcia	Abaran	Murcia		
1.530,00	1.680,00		28	mayo	1938	Sta. C. Trife	Hermigua	Tenerife		
1.440,00	—		20	febrero	1939	Badajoz	Olia de la Frontera	Badajoz		
3.750,00	—	Artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	5	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12	
2.250,00	—		25	noviembre	1936	Alicante	Villena	Alicante	13	
1.750,00	—		24	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14	
1.600,00	—		7	septiembre	1936	Jaén	Noalejo	Jaén	15	
1.625,00	—		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16	
1.600,00	—		11	agosto	1936	Cuenca	San Martín de Boniches	Cuenca	17	
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 254) y 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	23	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18	
5.000,00	7.500,00		5	septiembre	1936	Tenerife	Santa Cruz Tenerife	Canarias	19	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jerónima Más Verd	Viuda	P. militarizado ..	Paisano militarizado D. Damián Suñer Mascara Paisano militarizado D. Juan Suñer Más
	Madre	Idem	Paisano militarizado D. Gaspar Suñer Más
Doña Mercedes Valero Serrano	Viuda	Idem	Paisano militarizado D. Antonio Serrano Rodríguez
D. Ricardo Núñez Benito	Huérfanos ..	Idem	Paisano militarizado D. Antonio Núñez Sierra ..
D. Antonio Núñez Benito		Idem	
D. José Núñez Benito		Idem	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.000,00 pesetas que el recurrente disfruta como celador de Telégrafos, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por

entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600,00 pesetas que disfruta el recurrente como empleado de Ayuntamiento, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 151).

6. Percibirán las pensiones que se les señala en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 3.300,60 pesetas que percibe el padre de los causantes con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 5 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 33), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anu-

lado, siendo el presente además compatible con la pensión de 2.750 pesetas que disfruta la recurrente como viuda del teniente coronel de Ingenieros D. Román Gautier Atienza, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento el abono del cual es compatible con la de 2.000,00 pesetas que disfruta la recurrente como viuda del capitán de navío D. Francisco Javier Quiroga, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 29 de agosto de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 202), por haberse comprobado debidamente que el causante en el día de su fallecimiento ostentaba el empleo de sargento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA-

año de as	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1912 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1933,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50); orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	2	agosto	1936	P. Mallorca	Manacor	Baleares	20
1933,50	795,50		29	octubre	1936	Zaragoza ...	Plou	Teruel	
1933,50	795,50		7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

RIO OFICIAL núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de pesetas 1.248 anuales que percibe la recurrente como pensionista del Montepío Militar, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas que disfruta como viuda del ayudante de Obras Públicas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no estar comprendida la misma en la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le concede la que se le señala, ratificándole la que le fué concedida por orden de 5 de abril de 1937 (B. O. núm. 170); que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

13. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que

le fué señalada por orden de 5 de agosto de 1940 (D. O. núm. 194), que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por aquel anterior señalamiento que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 18 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 9), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

15. Percibirán la pensión que se les señala con carácter definitivo y equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales los huérfanos; D. Juan de Dios, hasta el 22 de septiembre de 1941; D. Carlos, hasta el 25 de febrero de 1945, y D. Agapito, hasta el 19 de noviembre de 1946, fechas en que respectivamente cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que perdiera la aptitud legal para el percibo acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué señalada por orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. núm. 154), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, pre-

via liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

17. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le asigna la pensión equivalente al 50 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal para el percibo.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas que, como huérfana del General de Artillería D. Pedro Martínez Garde, viene percibiendo con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

20. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

21. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su tutor legal, D. Ricardo, hasta el 14 de septiembre de 1942; D. Antonio, hasta el 29 de octubre de 1946, y don José, hasta el 9 de febrero de 1948; días en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Si alguno de ellos cesara en el percibo de su parte, acrecerá en otras iguales, la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El General secretario Juan Herrera.

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes y sueldos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Infantería

Sargento de banda D. Diego Mérida Rueda, del Regimiento núm. 2, se le confirma la antigüedad del 1 de octubre de 1935 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda Federico Boliva Barrionuevo, del Regimiento núm. 5, sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado e) y sueldo de sargento, con antigüedad de 10 de noviembre de 1942 y efectos administrativos, a partir de diciembre siguiente (norma segunda, apartado f).

Cabo primero de banda Pedro Muñoz Lozano, del Regimiento núm. 6, sueldo de 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1943 (norma segunda, apartado b).

Cabo de banda Rafael Ortiz Ocaña, del ídem, sueldo de sargento a partir del 1 de mayo de 1941, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100) y normas primera y sexta de la orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244). Antigüedad de 25 de enero de 1936, para efectos de quinquenios.

Subdirector de música D. Faustino del Río Burdiel, del ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de marzo de 1917, para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Brigada músico D. Eladio Robador Pelarda, del ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de julio de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Antonio Barcos Ferrer, del ídem, antigüedad de 1 de junio de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento músico D. Juan Becerra Romero, del ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de mayo de 1930 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Adrián Serrano Gallardo, del ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de julio de 1932 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Francisco Pezo Rodrí-

guez, del ídem, se le confirma la antigüedad de 21 de septiembre de 1937 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento músico D. Antonio Palacios Ríos, del ídem, antigüedad de 14 de septiembre de 1939 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. José Ignacio del Hoyo Arroz, del ídem, antigüedad de 20 de septiembre de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Manuel Jiménez Gutiérrez, del ídem, antigüedad de 1 de octubre de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda Antonio Quesada Galán, del Regimiento núm. 8, sueldo de sargento a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f); para efectos de quinquenios se le asigna la antigüedad de 6 de abril de 1941 (norma cuarta).

Otro, Fernando Valverde Belnarte, del ídem, sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado e) y sueldo de sargento, con antigüedad de 8 de diciembre de 1942, a partir del 1 de enero siguiente (norma segunda, apartado f).

Sargento músico D. Emiliano Toledo Villora, del Regimiento núm. 16, se le confirma la antigüedad de 1 de mayo de 1928 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda Pascual Monterde Serrano, del Regimiento núm. 17, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f), y norma sexta para efectos de quinquenios; se le confirma la antigüedad de 1 de febrero de 1941 (norma cuarta).

Cabo primero, músico, Cosme Agudo Rodríguez, del ídem, sueldo de sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de mayo de 1941. Orden circular de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100) y normas primera y cuarta de la O. C. de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244).

Otro, Luis Andino Orense, del Regimiento núm. 35, se le confirma el sueldo de sargento (norma primera). Para efectos de quinquenios antigüedad de 1 de mayo de 1941 (norma cuarta).

Cabo músico Jaime Coll Vallori, de la Música de la Capitanía General de Balzáres, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 25 de febrero de 1938 (norma cuarta).

Brigada músico D. Valentín Martín Molina, del Regimiento núm. 42, se le confirma la antigüedad de 1 de abril de 1927 para efectos de quinquenios (norma cuarta). (Rectificación).

Cabo de banda Lorenzo Sastre Fe-

rragut, del Regimiento núm. 60, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f). Para efectos de quinquenios antigüedad de 22 de abril de 1941 (norma cuarta).

Otro, Paulino Sánchez Manzanares, disponible forzoso en la primera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Madrid, núm. 1, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f) y norma sexta). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 28 de agosto de 1935 (norma cuarta).

Brigada de banda D. Jesús Delgado Mosquera, del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, se le confirma la antigüedad de 1 de marzo de 1932 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Subdirector de música D. Amadeo Valero López, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, se le confirma la antigüedad de 1 de octubre de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Brigada músico D. Felipe Gutiérrez Vivas, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de septiembre de 1928 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Vicente Pastor Torregrosa, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de noviembre de 1928 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Emilio Machancoses Aguado, de la ídem, antigüedad de 24 de mayo de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Jesús Fernández Serrano Redondo, de la ídem, antigüedad de 21 de junio de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento músico D. Hilarión Martín Caro Bautista, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de abril de 1929 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Joaquín Morales Vázquez, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de abril de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Camilo González Brea, de la ídem, con antigüedad de 16 de mayo de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Angel Mailla Ambrós, de la ídem, con antigüedad de 16 de mayo de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Leoncio Verano Landaluce, de la ídem, con antigüedad de 24 de septiembre de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo músico Ricardo del Yerro Rodríguez de la ídem, sueldo de sargento, con antigüedad de 29 de octubre de 1942 y efectos administrativos, a partir de 1 de noviembre siguiente (norma segunda apartado f).

Otro, José Vidal Bahamonde, de la ídem, sueldo de sargento, con la anti-

güedad de 29 de octubre de 1942 y a partir del 1 de noviembre siguiente (norma segunda, apartado f).

Otro, Manuel Trejo Caballero, de la ídem, sueldo de 2.500 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado b), y de 3.000 pesetas desde 1 de marzo de 1943 (norma segunda, apartado c).

Caballería

Cabo de banda Joaquín Barba González, del Regimiento mixto núm. 20, sueldo de sargento a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f). Para efectos de quinquenios se le asigna la antigüedad de 25 de mayo de 1938 (norma cuarta).

Suboficial paradiста D. Miguel Redondo Moreno, del primer Depósito de Sementales, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 24 de marzo de 1921 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Martín González Alonso, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 1 de julio de 1922 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento paradiста D. Francisco Tercero Serván, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 17 de mayo de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Julio Recio Pérez, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 1 de julio de 1926 para efectos de quinquenios (norma cuarta), del primer Depósito de Sementales.

Otro, D. Aniceto Pieri Corbella, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 17 de enero de 1929 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Saturnino Rodríguez Sánchez, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 16 de febrero de 1929 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Longinos Bernabé Martín, del primer Depósito de Sementales, reingresado provisional con el mismo carácter, se le confirma la antigüedad de 28 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Felipe Muñoz Ceacero, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, antigüedad de 21 de septiembre de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo paradiста Porfirio Ramírez Calahorra, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado e).

Otro, Rafael Guerrero Barrero, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado e).

Cabo paradiста Martín Guillén Nanclores, del ídem, se le confirma el sueldo que devenga en la actualidad (norma octava).

Otro, Juan Ruiz Ruiz, del ídem, se le confirma el sueldo que devenga en la actualidad (norma octava).

Otro, Amastasio Sánchez Infantes, del ídem, se le confirma el sueldo que devenga en la actualidad (norma octava).

Otro, Ramón Montaraz García, del ídem, reingresado provisional, se le confirma el sueldo que devenga en la actualidad (norma octava).

Suboficial paradiста D. Ignacio Rivera Cazorla, del segundo Depósito de Sementales, reingresado provisional con el mismo carácter, antigüedad de 21 de enero de 1916 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Félix Merino Valenciano, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, antigüedad de 1 de febrero de 1922 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Pedro García Alvarez, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, antigüedad de 29 de junio de 1922 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento paradiста D. Félix Luque Aguilar, del ídem, reingresado provisional con el mismo carácter, antigüedad de 1 de septiembre de 1926 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Miguel Jiménez Segarra, del segundo Depósito de Sementales, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de septiembre de 1928 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, Joaquín López Armenta, del cuarto Depósito de Sementales, reingresado provisional, se le asigna con el mismo carácter la antigüedad de 7 de julio de 1930, norma cuarta. (Rectificación.)

Cabo paradiста Pedro Calonge Orte, del quinto Depósito de Sementales, reingresado provisional, con el mismo carácter, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado d).

Otro, Gregorio Tarasol Altarriba, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c), y de 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1943 (norma segunda, apartado d).

Otro, Manuel Ledesma Cabeza, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c) y de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1943 (norma segunda, apartado d).

Suboficial paradiста D. Aniceto

Bercero Gómez, del sexto Depósito de Sementales, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de noviembre de 1915 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Antonio Lázaro Sánchez, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de mayo de 1921 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Simeón Carreras Pomar, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de marzo de 1923 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento paradiста D. Nicolás Tomillo Corbete del sexto Depósito de Sementales, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 3 de febrero de 1931 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. José León Benítez, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 19 de abril de 1931 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Luis Franco Arnaiz, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 6 de enero de 1938 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Pedro Fraile García, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter con antigüedad de 20 de abril de 1938 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Fermín Vadilla Castro, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 13 de agosto de 1938 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Leonardo Sánchez Redondo, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, con antigüedad de 18 de septiembre de 1939 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo paradiста Heraclio Gil Domingo, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, sueldo de sargento, con antigüedad de 29 de octubre de 1942 y efectos administrativos, a partir de 1 de noviembre siguiente (norma segunda, apartado f).

Otro, Serapio Vadillo Castro, del ídem, reingresado provisional, con el mismo carácter, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c), y de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre siguiente (norma segunda, apartado d).

Sargento remontista D. Cristóbal Bleda Moreno, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Rafael Fernández Manrique, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Alfonso Soriano Marqui-

na, del ídem, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Juan Acuña Martínez, del ídem, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Cristóbal Marmol Córdoba, del ídem, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo remontista Antonio Luque Mena, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, sueldo de 3.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943 (norma segunda, apartado d).

Otro, Antonio Jiménez Luque, del ídem, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1943 (norma segunda, apartado c).

Sargento paradista D. Mariano Fernández Toro, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de julio de 1929 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Marciano Martín Guzmán, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 16 de agosto de 1930 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Bernabé Pardo Fuentes, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 1 de febrero de 1931 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Alfonso Ortiz Gómez, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 7 de febrero de 1931 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Francisco Trevillo García, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 7 de febrero de 1931 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Raimundo Hernández Méndez, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, reingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 28 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Emilio López Sánchez, disponible forzoso en la tercera Región y afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, re-

ingresado provisional, con el mismo carácter, antigüedad de 8 de febrero de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

[Suboficial] remontista D. Manuel Pastrana Fret, disponible forzoso en la segunda Región, se le confirma la antigüedad de 1 de marzo de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Artillería

Brigada de banda D. Alfonso Parra Mancha, del Regimiento número 12, antigüedad de 16 de enero de 1933 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

[Sargento de banda] D. Valentín Miñón Arnáiz, del Regimiento número 13, se le confirma la antigüedad de 1 de enero de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda Enrique Sotelo Novoa, del ídem, sueldo de sargento a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f) y norma sexta). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 16 de abril de 1940. Orden circular de 18 de abril de 1935 (Colección Legislativa núm. 237).

Otro, Manuel Girondo López, del Regimiento núm. 25, sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c).

Sargento de banda D. Emilio Morenate Guerrero, del Regimiento número 61, se le confirma la antigüedad de 25 de abril de 1938 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento de banda D. Vicente Albert Pastor, del Regimiento número 62, se le confirma la antigüedad de 17 de diciembre de 1924 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda José Martín Avilés, del Regimiento núm. 64, sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c) y sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943 (norma segunda, apartado d).

Cabo de banda Pascual Cazoria García, del Regimiento antiaéreo número 73, sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado b) y de pesetas 3.000, a partir del 1 de febrero de 1943 (norma segunda, apartado c).

Sargento de banda D. Gregorio Díez Palomares, de la Academia de Artillería, se le confirma la antigüedad de 1 de octubre de 1934 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo de banda Enrique Pino Montilla, de la ídem, sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado e).

Subdirector de música D. Manuel Martínez Ferrández, de la ídem, se le confirma la antigüedad del 1 de marzo de 1916 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Brigada músico D. José Picos Reguera, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de noviembre de 1917 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Félix París Pérez, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de diciembre de 1923 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento músico D. Miguel de Pablos Reinoso, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 3 de marzo de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Cándido Palomo del Pozo, de la ídem, se le confirma la antigüedad de 1 de junio de 1926 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. José Esteban Gil, de la ídem, antigüedad de 1 de julio de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Sebastián Carballo Prieto, de la ídem, antigüedad de 1 de julio de 1940 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Brigada músico D. Manuel Torres López, de la ídem, antigüedad de 1 de junio de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Sargento músico D. Julio Magro Domínguez, de la ídem, antigüedad de 1 de octubre de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Juan Costa Martínez, de la ídem, antigüedad de 1 de octubre de 1942 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Cabo músico D. Lorenzo Sanz Blanco, de la ídem, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f) y norma sexta para efectos de quinquenios; se le confirma la antigüedad de 15 de febrero de 1939, orden circular de 18 de abril de 1935 (C. L. núm. 237). (Norma cuarta).

Otro, Bernardino de la Fuente y Pérez de Lara, de la ídem, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado f) y norma sexta). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 22 de junio de 1940 (norma cuarta).

Ingenieros

Brigada de banda D. Miguel López Sánchez, del Regimiento mixto número 6, se le confirma la antigüedad de 28 de marzo de 1925 para efectos de quinquenios (norma cuarta). (Rectificación orden 22 de enero de 1943 (D. O. núm. 21.)

Sargento de banda D. Antonio Gandia Geba, del Regimiento mixto

número 8, se le confirma la antigüedad de 1 de octubre de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Otro, D. Juan Ruiz Irisarri, del Regimiento de Fortificación número 1, se le confirma la antigüedad de 18 de agosto de 1936 para efectos de quinquenios (norma cuarta).

Intendencia

Cabo primero de banda Miguel Hernández Melgar, del Grupo número 7, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942 (norma segunda, apartado c), y de 3.500 pesetas a partir

del 1 de diciembre siguiente. (norma segunda, apartado d).

Cabo músico Jesús López Sánchez, de la Academia de Intendencia, sueldo de sargento a partir del 1 de mayo de 1941, orden circular de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100) y normas primera y sexta de la orden de 29 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 244). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 19 de febrero de 1938 (norma cuarta).

Cabo músico Crisanto Maldonado González, de la ídem, sueldo de sargento a partir del 1 de mayo de 1941, orden circular de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100) y normas

primera y sexta de la orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 1 de julio de 1939.

Cabo músico Gil Piñeiro García, de la ídem, sueldo de sargento a partir del 1 de mayo de 1941, orden circular de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100) y normas primera y sexta de la orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244). Para efectos de quinquenios se le confirma la antigüedad de 17 de enero de 1940 (norma cuarta).

Madrid, 25 de febrero de 1943.

ASENSIO

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por la que se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios a diversas agrupaciones del Presupuesto extraordinario en vigor, por un total importe de pesetas 2.179.861.560,74.

La continuación del plan de obras, adquisiciones, e instalaciones emprendido con cargo al vigente presupuesto extraordinario, en tanto las circunstancias no consientan la formación de otro más completo y coordinado para varias anualidades, exige la concesión de recursos extraordinarios y suplementarios de los en él figurados, conforme a peticiones al efecto formuladas por diferentes Departamentos y estimadas por el Gobierno, previos los asesoramientos al efecto requeridos por la legislación en vigor.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto extraordinario de gastos varios suplementos de crédito, importantes en junto mil novecientos veintisiete millones setenta y cinco mil doscientas doce pesetas, con setenta y cuatro céntimos, con la distribución y aplicación siguientes:

A la Agrupación primera "Presidencia del Gobierno", concepto primero "Observatorio Geofísico de Toledo.—Para construcción de nuevos pabellones, continuación del de oficinas, torre de corrientes telúricas, etc." ochocientas se-

tenta y cuatro mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos.

A la Agrupación segunda "Ministerio de Asuntos Exteriores", concepto "Para los gastos que ocasione la instalación de la Embajada de España en Alemania en el nuevo edificio que le ha sido entregado en Berlín", un millón de pesetas.

A la Agrupación tercera "Ministerio de la Gobernación", setenta y cinco millones quinientas mil pesetas, de las que diecinueve millones se aplican al concepto primero "Para adquisición de terrenos, edificios y construcciones de éstos con destino a los nuevos Gobiernos Civiles"; quince millones quinientas mil pesetas al concepto tercero "Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Para obras de reparación en los Establecimientos de la Beneficencia general"; un millón de pesetas al concepto cuarto "Dirección General de Sanidad", subconcepto primero, cuya expresión dirá: "Para construcción, reconstrucción y demás obras que precisen los edificios donde han de instalarse los Institutos Nacionales de Sanidad y del Cáncer"; un millón de pesetas al mismo concepto cuarto, subconcepto segundo "Para iguales gastos de edificios de Sanidad de Puertos y Fronteras"; un millón de pesetas al propio concepto cuarto, subconcepto cuarto, con la nueva expresión de "Para obras de reparación de daños de guerra y construcción de un pabellón y la capilla del Hospital del Rey"; seis millones de pesetas al concepto quinto "Dirección General de la Guardia Ci-

vil", subconcepto primero "Para adquisición de terrenos o edificios y construcción de éstos con destino a Cuarteles y servicios de la Guardia Civil"; nueve millones de pesetas al concepto sexto "Dirección General de Seguridad", subconcepto primero "Para construcción de Cuarteles con destino a las Fuerzas de Policía Armada y realización de obras en los edificios en que se consideren necesarias"; ocho millones de pesetas al concepto séptimo "Dirección General de Correos y Telecomunicación", subconcepto primero "Para continuar el plan de construcción de casas de Correos y Telégrafos, construcción de edificios complementarios para estos servicios, etcétera"; cinco millones de pesetas al propio concepto séptimo, subconcepto segundo "Para construcción de coches-correos y reparaciones extraordinarias en los mismos"; tres millones de pesetas al concepto noveno "Dirección General de Turismo. Para terminación de las obras de paradores, albergues y hosterías, etcétera." y siete millones de pesetas al concepto adicional afecto al Parque Móvil, cuya expresión dirá: "Para la construcción del nuevo Parque Móvil de Ministerios Civiles y para adquisición de solares y edificios destinados a Servicios del referido Parque y para obras en los mismos".

A la Agrupación cuarta "Ministerio del Ejército", ochocientos noventa y nueve millones novecientas cincuenta y siete mil ciento dieciséis pesetas con dos céntimos, de los que se aplican ochenta y seis millones quinientas mil pesetas al concepto primero "Construcción y reparación de edificios mi-

litarea.—Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios que exija la nueva organización"; cincuenta millones al concepto segundo "Para obras de fortificación y caminos de defensa"; setecientos treinta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis pesetas con dos céntimos al concepto tercero "Para la adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación"; dos millones quinientas mil pesetas al concepto cuarto "Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las distintas Unidades, etcétera"; nueve millones al concepto sexto "Para la adquisición de ganado caballar que resulte preciso para completar las plantillas, con arreglo a la nueva organización; y catorce millones de pesetas al concepto adicional "Raciones de previsión".

A la Agrupación quinta "Ministerio de Marina", trescientos cincuenta millones de pesetas, de los que se aplican trescientos cuarenta y un millones al concepto primero "Para el desarrollo del nuevo programa naval, buques, bases, factorías y otras grandes obras de reparación y modificación de buques de la Flota, etc.", y nueve millones al concepto tercero "Bases navales y otras atenciones".

A la Agrupación sexta "Ministerio del Aire", doscientos cuarenta y tres millones doscientas treinta y nueve mil ciento doce pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, de las que se aplican ciento sesenta y tres millones, seiscientas noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos al concepto primero "Material de Vuelo.—Para gastos de adquisición y construcción de material de vuelo contratado y por contratar, etcétera"; cincuenta y tres millones ochocientas veintisiete mil seiscientas sesenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos al concepto tercero "Armamento y municiones.—Para los gastos que ocasione la adquisición y construcción de armamento con sus artificios y accesorios y bombas", y veinticinco millones setecientas dieciséis mil pesetas al concepto quinto "Acuartelamiento y Aeródromos", subconcepto primero "Para adquisición de terrenos con destino a la instalación de Aeródromos y gastos de preparación de los mismos".

A la Agrupación séptima "Ministerio de Justicia", diez millones cuatrocientas setenta y nueve mil novecientas sesenta pesetas con

sesenta y nueve céntimos, de las que se aplican tres millones cuatrocientas trece mil quinientas dos pesetas con noventa y un céntimo al concepto tercero "Para adquisición de varios inmuebles contiguos al edificio del Ministerio de Justicia y obras necesarias para la ampliación del mismo"; tres millones seiscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con setenta céntimos al concepto cuarto, subconcepto primero "Para obras de construcción, instalación y otras de carácter extraordinario en las Audiencias territoriales, así como en los edificios de las Audiencias provinciales"; seiscientas diez mil pesetas con ocho céntimos al propio concepto cuarto, subconcepto segundo "Para obras de reconstrucción en la Casa-Juzgados de Primera Instancia de Madrid, etcétera", y dos millones ochocientos mil pesetas al concepto quinto "Para construcción, terminación y obras de carácter extraordinario en edificios destinados a Reformatorio de Menores".

A la Agrupación décima "Ministerio de Educación Nacional", ciento cuarenta millones, de los que treinta millones de pesetas se aplican al concepto primero, cuya expresión dirá: "Para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deporte y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones Generales del Ministerio", y ciento diez millones de pesetas al concepto segundo, cuya expresión será: "Para obras de plan de cultura, adquisición, construcción, adaptación, ampliación y reparación extraordinaria de edificios con destino a todos los servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales del Ministerio de Educación Nacional".

A la Agrupación décimoprimer "Ministerio de Obras Públicas", ciento cincuenta millones quinientas diecisiete mil novecientas cuarenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos, de las que veinticinco millones se aplican al concepto segundo "Caminos", subconcepto primero "Para obras nuevas de caminos nacionales, comarcales y locales y construcción, etcétera"; cuarenta millones al mismo concepto segundo, subconcepto tercero "Para obras de mejora y acondicionamiento de los caminos nacionales, comarcales y locales en ejecución o a ejecutar, conforme a planes aprobados";

cinco millones a igual concepto segundo, subconcepto cuarto "Para adquisición de maquinaria, coches y camiones y su reparación con destino a los servicios de conservación, reparación y construcción de caminos, etcétera"; setenta millones quinientas diecisiete mil novecientas cuarenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos a dicho concepto segundo, subconcepto adicionado por Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, "Para dar comienzo a la ejecución de las obras de nueva construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos nacionales, comarcales y locales, etcétera", y diez millones de pesetas al concepto tercero "Obras hidráulicas", subconcepto primero "Formación y pago de expedientes de expropiación, obras, jornales y materiales, etcétera".

Y a la Agrupación décimosegunda "Ministerio de Hacienda", cincuenta y cinco millones cuatrocientas noventa y seis mil doscientas cuarenta y seis pesetas con dieciséis céntimos, de las que veintisiete millones quinientas mil pesetas se aplican al concepto primero "Ministerio y Servicios generales.—Para adquisición de edificios y solares, nuevas construcciones y obras de ampliación y grandes reparaciones en el edificio del Ministerio de Hacienda, etcétera"; veintiséis millones cuatrocientas noventa y seis mil doscientas cuarenta y seis pesetas con dieciséis céntimos al concepto segundo "Dirección General de Aduanas", subconcepto primero, cuya expresión será: "Para iniciar la construcción de nuevos edificios, reconstrucciones y reparaciones.—Para obras en locales cedidos gratuitamente para servicios de Aduanas y para adquisición de terrenos, solares y edificios para los mismos servicios", y un millón quinientas mil pesetas al propio concepto segundo, subconcepto segundo, con la nueva expresión "Para la adquisición o reparación de mobiliario y de elementos auxiliares de los Servicios del Ramo, como báscula, balanzas y otros medios utilizados, tanto en los muelles como en las Oficinas centrales y provinciales".

Artículo segundo. Asimismo se conceden a dicho presupuesto extraordinario varios créditos de igual carácter por un total importe de doscientos cincuenta y dos millones setecientas noventa y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con la aplicación que a seguido se expresa:

Cuatro millones de pesetas a la

Agrupación tercera "Ministerio de la Gobernación", concepto cuarto "Dirección General de Sanidad", subconceptos adicionales que se figurarán con la expresión "Para construcción del Parque de Sanidad" y para cuantos gastos ocasiona la adaptación e instalación de la Leprosaría Nacional de Trillo, dotados, respectivamente, con un millón y tres millones de pesetas; doscientos cuarenta y cuatro millones doscientas noventa y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas a la Agrupación sexta "Ministerio del Aire", con la distribución siguiente: quince millones de pesetas a un concepto adicional que se incluirá con la expresión "Para material de transportes de la Dirección General de Industria y Material"; diez millones de pesetas a otro concepto adicional "Para estudios y experiencias de la Dirección General de Industria y Material"; ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta mil pesetas a otro concepto adicional "Para realización de obras urgentes en las Regiones y Zonas aéreas y adquisiciones centralizadas de materiales y maquinarias para los Servicios de la Dirección General de Infraestructura"; setenta y cinco millones ciento veintitrés mil pesetas a otro concepto, también adicional, "Para atenciones de carácter extraordinario de los Servicios meteorológico, iluminación, balizamiento y radioeléctrico"; dos millones trescientas veintitrés mil trescientas cuarenta y ocho pesetas a un concepto igualmente adicional "Para atenciones de carácter extraordinario de los Servicios de Información, Defensa Activa y Química, dependientes de la Dirección General de Antiaeronáutica"; y veintitrés millones de pesetas a un último concepto adicional "Para atenciones de carácter extraordinario del Instituto Nacio-

nal de Técnica Aeronáutica", y cuatro millones quinientas mil pesetas a la Agrupación décimoprimera "Ministerio de Obras Públicas", concepto segundo "Camioneros", subconcepto adicional que se figurará con la expresión "Para reparaciones urgentes de los daños producidos por los temporales de carácter extraordinario en los caminos nacionales, comarcales y locales".

Artículo tercero. El importe de los antedichos suplementos de crédito y créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se conceden dos suplementos de crédito, por un total importe de 1.398.178.40 pesetas, a la Sección décimosexta "Acción de España en Marruecos.—Presidencia", del vigente Presupuesto de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, destinados a elevar las subvenciones asignadas al de los Territorios de Ifni y Sahara.

La aplicación a los territorios de Ifni, Sahara Español y Río de Oro de las normas presupuestarias adoptadas en los Generales del Estado en cuanto a devengos de Generales, Jefes, Oficiales y tropa se refiere, han incrementado los importes de aquellos presupuestos en cuantía que precisa cu-

brirse mediante la suplementación de las consignaciones destinadas en éstos a enjugar su déficit.

En los expedientes al efecto instruidos constan cuantos informes y acuerdos favorables precisa la concesión de tales recursos suplementarios.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se conceden dos suplementos de crédito importantes en total un millón trescientas noventa y ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos a la Sección décimosexta "Acción de España en Marruecos-Presidencia", del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, capítulo tercero "Gastos diversos", artículo cuarto "Auxilios, subvenciones y subsidios", grupo único "Dirección General de Marruecos y Colonias", de las que se destinarán al concepto primero "Subvención para cubrir el déficit del Territorio de Ifni" setecientas treinta y ocho mil ciento noventa y nueve pesetas con un céntimo, y al concepto segundo "Subvención para cubrir el déficit del presupuesto del Sahara Español y Río de Oro" seiscientas cincuenta y nueve mil novecientas setenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos.

Artículo segundo. El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 75.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de ese Ministerio de la Gobernación, y como aclaración a la orden de 27 de febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 63, de 3 de marzo), haciendo extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil los beneficios del decreto de 16 de octubre de 1942 sobre indemnización por traslado forzoso de residencia al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, e instrucciones

para su aplicación aprobadas por orden de esta Presidencia de 29 de enero del corriente año siempre y cuando concurren las mismas circunstancias que en los Generales, jefes, oficiales y suboficiales, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la base para evaluar la indemnización del personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil sea el plus reglamentario y que el dercho al transporte por cuenta del Estado, como

transporte ordinario militar, del mobiliario y menaje de casa alcanzará únicamente hasta un límite máximo de 2.000 kilogramos de peso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. P. D., el Subsecretario *Luis Carrero*. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Del B. O. del Estado núm. 74.)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

BALANCE de fondos del cuarto trimestre de 1942.

D E B E	Valores del Estado — Pesetas	Metálico — Pesetas
Existencia en fin de septiembre de 1942	554.500	99.345,64
Recibido por cuotas durante el trimestre		22.932,70
Idem por los intereses de los valores del Estado		4.461,00
• Suma el Debe	554.500	126.739,34
HABER		
Pagado a la legataria del socio fallecido D. José Gil Vera	3.000,00	
Idem a la ídem de D. Pedro Latorre Aguirre	3.000,00	
Idem a la ídem de D. Pedro Munguía Peinador	3.000,00	
Por pólizas para la renovación de la cuenta de Crédito	162,20	
Por los intereses de dicha Cuenta	899,55	
Gratificación del Secretario en el trimestre	375,00	
Gastos de sellos en el ídem	4,20	
Existencia en fin de diciembre de 1942	554.500	116.298,39
DETALLE DE LA EXISTENCIA		
En valores nominales del Estado	554.500	
En cuenta corriente del Banco de España y cuenta de Crédito		71.449,41
En ídem de la Caja Central		44.848,88
En metálico en Depositaria		10
<i>Total</i>	554.500	116.298,39

De la anterior existencia hay 187.000 pesetas en valores del Estado, puestas en garantía de la cuenta de Crédito del Banco de España y 40.525,63 pesetas bloqueadas en la Caja Central Militar.

ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Socios existentes en fin de septiembre de 1942	480	
Bajas por fallecimiento	3	}
Idem por falta de pago	3	
<i>Existencia en fin de diciembre de 1942</i>	474	

Madrid, 31 de diciembre de 1942.—El Depositario, *Enrique Romero*.—El Contador, *Mariano Valls*.—El Presidente, *Emilio Luna*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LEÓN

Esta Jefatura saca a concurso la contratación del servicio de acarreo interiores de la Plaza de León para los meses de abril, mayo y junio próximos, con arreglo al pliego de condiciones técnico-legales, que obra en estas oficinas, sitas en el paseo de la Lealtad, núm. 7, a disposición de aquellos a quienes interese, hasta las once horas del día 29 del actual en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

León, 15 de marzo de 1943.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 13

Desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de un mulo de desecho, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las doce horas y en el cuartel de este Regimiento, por el sistema de pujas a la llana.

El importe del presente anuncio y el del anterior será sufragado por los adjudicatarios.

Getafe, 11 de marzo de 1943.

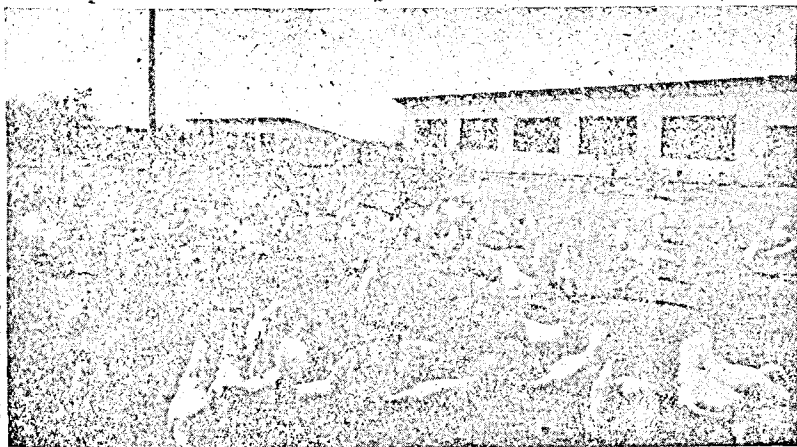
P. 2-2, a.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Establecimiento viveres y artículos de inmediato consumo, para las necesidades del próximo mes de abril, se advierte a cuantas personas pudiera interesar que se admiten ofertas hasta las once horas del día 27 del actual en la Administración de este Hospital Militar, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y por las cantidades que figuran en los mismos.

P. 1-1

ANUNCIOS



GRANJA de la MISERICORDIA

Puerto de Santa María
(Cádiz)

Fábrica de muebles clínicos

INSTALACIONES PARA HOSPITALES Y CLINICAS
METALISTERIA Y GALVANOPLASTIA ...

CASA ANTÚNEZ

Hombre de Piedra, 12, - Tel. 21037

SEVILLA

PLATA-BAR

Santa María de Gracia, 7, 9 y 11 - SEVILLA

Teléfonos 23332 y 21795

DISPONIBLE

ANTONIO ROCA

LADRILLOS

Villanueva y Geltrú

HORNO Y PANADERIA

DE

Manuel Peñalver Gutiérrez

Sabariego, 32 - Alcaudete (Jaén)

HORNO DE COCER PAN

DE

LUIS JIMÉNEZ DEL CAMPO

Calle Carnecería, núm. 2

MARTOS (Jaén)

MANUEL CONTRERAS DELGADO

Maderas

Fábricas: LINARES (Jaén) - SILES (Sierra Segura)

Taller de reparaciones de toda clase de autos - Instalaciones de calefacción "IDEAL CLASIC" - Cerrajería y soldadura autógena - Reparación e instalación de toda clase de bombas

DOMINGO CASTILLO

La Merced, 31 - Teléf. 29 - G A V A

Taller de reparación de automóviles

CLARASÓ

INSTALACION, REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE GASOGENOS - RECTIFICADO Y AJUSTE GENERAL DE MOTORES DE EXPLOSION

Gaspar Alonso, 10 (Porvenir)

Teléfono 32425

SEVILLA

PRECIOS ECONOMICOS

Fábrica de San Clemente

VELASCO PANDO y Cía, S. en Cta.

MAQUINARIA EN GENERAL Y CON ESPECIALIDAD

LA ACEITERA

Crédito, 5 - Teléf. 23472 - SEVILLA

**C A F É
ESPAÑOL**

Laribs, 9

M Á L A G A

IGNACIO AGUIRRE

ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

Carretería, núm. 15

M Á L A G A